

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA Nº 214/2023

Expte. 724-032116/2022

Obra: "Adecuación a normativa vigente según Ordenanza Nº13239, (Adhesión a la Ley Nº 10281) del alumbrado público de la Plaza Sheridam II"

NOTA ACLARATORIA Nº 1

Se informa a las firmas participantes:

1) Que en el artículo 17º, punto III del PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES:

Donde dice:

III - Fianza Bancaria:

Otorgada por cualquier entidad bancaria que opere con Casa Matriz, o Filial o Sucursal en Córdoba, con renuncia a los beneficios de excusión y de evicción, constituyéndose en principal pagador.

Estas fianzas deberán consignar su domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, sometiéndose con exclusividad a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad.

Debe decir:

III - Fianza Bancaria:

Otorgada por cualquier entidad bancaria que opere con Casa Matriz, o Filial o Sucursal en Córdoba, con renuncia a los beneficios de excusión y división, constituyéndose en principal pagador.

Estas fianzas deberán consignar su domicilio legal en la Ciudad de Córdoba, sometiéndose con exclusividad a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad.

La presente Nota Aclaratoria forma parte de los Pliegos de Bases y Condiciones de la Subasta Electrónica Inversa de referencia.

Atentamente.-



Handwritten signature and official stamp of the Ente de Servicios y Obras Públicas.